RECURSO RECLAMACIÓN 14/2020-CA. **DERIVADO** DE LA CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 347/2019** RECURRENTE: PODER ÉJECUTIVO FEDERAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE **CONTROVERSIAS** SECCIÓN DE TRÁMITE CONSTITUCIONALES ĎΕ **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veinte de mayo de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el	
recurso de reclamación al rubro indicado.	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, díctada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional 347/2019, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2821 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del referido Acuerdo General **8/2020**; de los puntos Segundo⁴ y Quinto⁵, del Acuerdo General **14/2020**⁶; en relación con el punto Único del Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la

Artículo 282. El tribunal puede, habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**QUINTO.** FQUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

6 De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho

de marzo de dos mil veinte

RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019

vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio y por MINTERSCJN a la Fiscalía Ğeneral de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución recaída en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 2298/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 3

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 14/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 46715

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riillalite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:43Z / 19/03/2021T16:07:43-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	0d 5a a7 91 bd 43 e2 48 d5 dd 3e d6 72 22 b0	8f cd 95 6e 37 18 80 42 f9 29 c9 7a 13 fd c2 78 d0 1f da l	b3 b6 d0 00 d3	2f 33	e6 e1 98 3b		
		b d6 38 a7 e0 9d a7 c9 28 1c 4e 38 1a 05 60 cc 63 cd 63					
	f8 7e b0 3a 7a 9f 48 e5 e0 f3 12 e5 f1 c4 48 ce	75 b4 7a fd 3c 84 90 2f 1a c6 c5 f6 19 a8 16 15 8e 77 06	03 f4 92/2a cb	36 96	3c 98 f8 6e		
	42 45 fd 65 12 e1 10 2e 52 36 43 4e 59 52 97 12 df 61 d1 a4 a9 e5 51 73 5a c8 0b bd d2 d4 77 cf e9 af ff 92 31 56 8d 5b 2e a9 6b b7 ad b6						
	11 5a 8b 43 01 eb c9 c1 2e cb 17 81 6e 25 0e	81 3c e0 34 bf 26 01 90 c5 a6 26 7 0 14 dd ef 0a be 75 c3	0c 0d 40 ee 37	(d8 0	d 59 31 21 05		
	d2 f8 3b 70 91 d9 c7 aa 88 31 76 80 5d ab 39 b7 98 aa a3 6e 5d 7d c8 d4 dd 42 70 f1						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:43Z / 19/03/2021T16:07:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:43Z+19/03/2021T16:07:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3697890					
	Datos estampillados	6608586C72A1DA54DC52DD8D285409A93CC66DA0A8	34B000AC1B06	4F6B	F652253		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:16:39Z / 19/03/2021T11:16:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
	03 8d 03 47 54 b3 ea 11 30 09 9d f3 17 0e 78	8d b8 dd dd 2b aa 24 be 24 30 1c c0 f2 80 af ad 14 e7 c7	7 38 c7 13 c5 2e	03 76	6 a9 6c 5f 5d		
	55 30 87 4a 55 e4 54 41 c2 3b 89 3a e4 f3 3e	cc cc d4 79 6e fc 0b/09 3f 7a 3f dd 33 e8 e4 d2 32 04 26	28 c9 4f 2c 42 d	ca ef 4	d 73 a2 09 22		
	ee 3e fc be 84 c1 e0 94 8d 25 ce 17 66 49 ee	28 c4 4d e9 2d 83 25 54 9b 4e 4f 5f a2 b8 59 fb 76 fd 8b	6f 0d 44 58 e4 d	18 49 (68 60 57 3a 3		
	7b 02 43 fb 51 c4 f1 29 02 74 29 84 07 49 c5	58 c2 ec 0c 87 b4 0c 85 6a ad 55 48 b4 b7 50 4b ed 05 0f	74 65 77 09 69	f6 bd	86 9a db dc		
	ba 18 2d 6f 5b 69 e2 18 f4 c0 ac d1 e2 0c 5f 3	e 68 da df 0c 5b 7a af 8b 1b 5e b1 eb d3 f4 af ce e9 62 cf	f da 3e 00 a4 94	28 e2	2 cd d0 3c dc		
	50 02 67 af eb 4b 54 2¢ 1b d9 c5 81 96 6b 17 6d 97 b4 0b f3 56 2d 2d 96 e0 5d 45 61						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:16:39Z / 19/03/2021T11:16:39-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Cludad de México)	19/03/2021717:16:39Z / 19/03/2021T11:16:39-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3696946					
	Datos estampillados	ACE95F38D1239E9ED0F61C9E860FDC29C635CC353	D297EEE38B6	1B0A2	AB742A2		